TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1256 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO N° 18/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - ID N° 427342, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 23 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 504/2024, presentado en fecha 21 de agosto de 2024, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización de suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato N° 18/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 08/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ – PLURIANUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 10 de octubre de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 18/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2023– ID N° 427342), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Ypejhú, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días y vigencia del contrato de 330 (trescientos treinta) días contados desde su firma, por el monto de Gs. 1.783.122.907 (guaraníes mil setecientos ochenta y tres millones ciento veintidós mil novecientos siete), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 474, de fecha 10 de abril de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2023, concediendo a la contratista una prórroga de 19 (diecinueve) días para la ejecución de la obra y extendiendo la vigencia del contrato a 349 (trescientos cuarenta y nueve) días calendario contados desde su firma.

Que, por Resolución del SENACSA N° 725, de fecha 23 de mayo de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2023, concediendo a la contratista una prórroga de 22 (veintidós) días para la ejecución de la obra y extendiendo la vigencia del contrato a 371 (trescientos setenta y un) días calendario contados desde su firma.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1045, de fecha 22 de julio de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2023, incrementando el monto del contrato a la suma de Gs. 107.249.826 (guaraníes ciento siete millones

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1256 .-

doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis), IVA incluido y concediendo a la contratista una prórroga de 42 (cuarenta y dos) días para la ejecución de la obra y extendiendo la vigencia del contrato a 413 (cuatrocientos trece) días calendario contados desde su firma.

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Gustavo Frutos, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra, modificaciones al contrato por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente, retrasos en la ejecución de la obra en el mes de julio, presentando como respaldo los registros de lluvias por libro de obras y pluviómetro y el registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH – DINAC), que acreditan tal circunstancia.

Que, el Contrato N° 18/2023, suscrito en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, se regula por sus disposiciones contractuales y por las Políticas de Adquisiciones GN 2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, el Contrato N° 18/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Nota FIS/SENACSA N°: 031/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, el Arq. Ignacio Marecos, fiscal civil a cargo de la obra, se expidió respecto al ajuste del plazo ocasionado por condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, y por su parte el profesional recomendó hacer lugar al pedido de prorroga solicitado por la Contratista, por un total de 8 (ocho) días calendario.

Que, por Memorándum SUPOYP N° 13/2024, de fecha 29 de abril de 2024, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, las documentaciones y su conformidad para la presente adenda.

Que, se reconoce a la contratista un total de 8 (ocho) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que, adicionalmente se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo*

José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1256 .-

estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio".

Que, en este caso no se requerirá de la No Objeción del Banco ya que las modificaciones propuestas no implican aumento del monto originalmente contratado, ni suponen la modificación o dispensa de condiciones especiales del contrato, ni una variación sustancial del plazo, teniendo en consideración que la prórroga a otorgar, es por 8 (ocho) días calendario; no obstante, los cambios fueron comunicados al BID y registrados a través del nuevo Portal de Cliente.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato N° 18/2023 entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 08/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - ID N° 427342, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de compras públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente